

ORDENANZA N°: 1038/92.-

Ramallo, 22 de diciembre de 1992

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las actuaciones contenidas a Fs. 1/22 del EXPEDIENTE N° 4092-732/91, caratulado "**DETERMINACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA DEL MUNICIPIO PARA LA CONTRATACIÓN DE UN EMPRESTITO CON EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS - INSTITUTO DE LA VIVIENDA - DE A 2.944.488.960,- - PRO CASA V;**

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Modifícase el Artículo 3º de la ORDENANZA N° 958/91, el cual quedará ----- redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 3º) El importe de dicho préstamo será reintegrado en SESENTA (60) CUOTAS TRIMESTRALES, en la forma y condiciones establecidas por el Artículo 10º de la Resolución N° 1519/85 y sus modificatorias y en un todo de acuerdo con la Ley N° 23.928 y Decreto Provincial N° 939/91".-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN ASAMBLEA DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES DEL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 1992.-----